

Disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, referida al inventario de Proyectos de Inversión Pública culminados y no culminados

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2011-EF/68.01

Lima, 4 de febrero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, lleva a cabo un inventario de los Proyectos de Inversión Pública culminados, así como de aquellos no culminados cuya ejecución se suspendió por períodos mayores a un (1) año y que a la fecha de entrada en vigencia de dicha Ley se encuentren pendientes de liquidación;

Que, asimismo, establece que las entidades y empresas del Sector Público no financiero sujetas al Sistema Nacional de Inversión Pública, deben informar a la citada Dirección General, en la última semana de cada trimestre, sobre los proyectos de inversión que se encuentran en los supuestos antes mencionados. En ese sentido, resulta necesario establecer las disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626;

En concordancia con las facultades dispuestas por la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias, normas reglamentarias y complementarias; y por la Resolución Ministerial N° 005-2011-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Directiva para la aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626

Disponer la aplicación de la Directiva N° 004-2010-EF/68.01, Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Inventario de Proyectos de Inversión Pública culminados y no culminados, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2010-EF/68.01, para dar cumplimiento a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Artículo 2°.- Modificación de la Directiva N° 004-2010-EF/68.01

Modifíquense el artículo 3°, el numeral 4.4 del artículo 4°, el artículo 6° y el numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva N° 004-2010-EF/68.01, con los textos siguientes:

“Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación

La presente Directiva es de aplicación a las Entidades y Empresas del Sector Público no financiero sujetas al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), que independientemente de su denominación, nivel de autonomía u oportunidad de creación, iniciaron la ejecución de Proyectos de Inversión Pública (PIP) con por lo menos un componente de infraestructura, declarados viables en el marco del SNIP, culminados o no, y que al 01 de enero de 2011 se encuentran pendientes de liquidación. En el caso de los PIP cuya ejecución física se inició pero no ha sido culminada, deberá considerarse solamente aquellos PIP que tienen periodos de suspensión de dicha ejecución mayores a un (1) año.

Artículo 4°.-Definiciones

(...)

4.4 Proyectos de Inversión Pública no culminados.-Son aquellos PIP cuya ejecución física se encuentra suspendida por periodos mayores a un (1) año y que al 01 de enero de 2011 se encuentren pendientes de liquidación.

Artículo 6°.- Disposiciones para el inventario de Proyectos de Inversión Pública culminados, a cargo de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM)

Para la elaboración del inventario de Proyectos de Inversión Pública culminados y no culminados, las Oficinas de Programación e Inversiones Institucionales deberán remitir por medio de su correo electrónico oficial para fines del SNIP, al correo electrónico: inventario.proyectos@mef.gob.pe, el Formato SNIP 17, durante la última semana de cada trimestre, con la información siguiente:

(....).

Artículo 7°.-Disposiciones para la liquidación de Proyectos de Inversión Pública

(...)

7.3 La liquidación de los Proyectos de Inversión Pública se regirá por lo establecido en la normatividad de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de la Contraloría General de la República y demás normatividad vigente que resulte aplicable, y complementariamente, por las disposiciones internas de cada Entidad. Asimismo, son de aplicación las disposiciones que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas emita de acuerdo a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626”.

Artículo 3°.- Disposiciones Finales

3.1 Autorizar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas a publicar la versión actualizada de la Directiva N° 004-2010-EF/68.01, en su portal electrónico: <http://www.mef.gob.pe/DGPM/normatividad.php>

3.2 La información almacenada en el inventario de Proyectos de Inversión Pública culminados y no culminados, será puesta en conocimiento de la Contraloría General de la República. Asimismo, dicho inventario será publicado en el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas mencionado en el numeral precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GIESECKE SARA-LAFOSSE
Director General
Dirección General de Programación
Multianual del Sector Público